

ACTA DE CONSTITUCION CORPORACION RUTA NATURAL COLOMBIA

En la ciudad de Medellín, el día 28 del mes de mayo del año 2019, se reunieron las siguientes personas con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro, así:

RELACION DE MIEMBROS FUNDADORES

Nombre y Apellidos	Documento de identidad	Domicilio
Laura Carolina María Rubio Rocha	1130608679	Medellín
Lina Marcela Restrepo Monsalve	32352895	Medellín
Luis Esteban Alzate Basto	71398665	Medellín

Para tal fin los fundadores arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

1. Designación de autoridades de la reunión
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro
3. Fijar cuota de ingreso personas naturales y jurídicas.
4. Lectura y Aprobación de los Estatutos
5. Elección de dignatarios.
6. Aprobación del acta y cierre de la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA REUNIÓN.

Se procedió a nombrar por unanimidad como autoridades de la reunión, esto es, presidente y secretario a las siguientes personas:

Presidente:	Laura Carolina María Rubio Rocha
Secretario:	Lina Marcela Restrepo Monsalve

Estas personas aceptaron sus cargos y tomaron posesión de ellos.

2. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Los fundadores manifestaron su voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada: Corporación Ruta Natural Colombia.

3. CUOTA DE INGRESO DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS

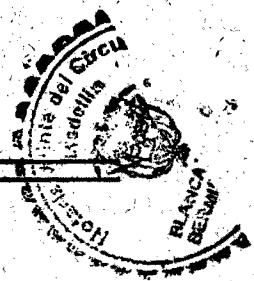
Se define una cuota de ingreso de miembros de dos millones, doscientos mil pesos (\$2.200.000).

4. APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

Los fundadores de la entidad aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

5. ELECCIÓN DE LOS DIGNATARIOS

Se procede a hacer elección de los dignatarios de acuerdo a los estatutos.



a. JUNTA DIRECTIVA: Se designó por unanimidad a las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	Documento de identidad	Cargo	Firma
Laura Carolina María Rubio Rocha	1130608679	Director Ejecutivo	<i>Laura Rubio</i>
Luis Esteban Alzate Basto	71398665	Secretario	<i>Luis Alzate</i>
Lina Marcela Restrepo Monsalve	32352895	Tesorero	<i>Lina Restrepo</i>

Las personas elegidas, estando presentes manifestaron su aceptación al cargo para el cual fueron nombrados.

5. APROBACIÓN DEL ACTA Y CIERRE DE LA REUNIÓN.

Siendo las 4 de la tarde, la presente Acta es leída en voz alta por el Secretario de la sesión, siendo APROBADA por todos los presentes.

Como constancia firman,

PRESIDENTE

SECRETARIO

Firma *Laura Rubio*

Firma *Lina Marcela Restrepo*

Laura Carolina María Rubio Rocha
C.C. 1130608679 de Cali

Lina Marcela Restrepo Monsalve
C.C. 32352895 de Itagüí



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4758

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Medellín, compareció:
LINA MARCELA RESTREPO MONSALVE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0032352895 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Lina M. Restrepo M.

----- Firma autógrafa -----



5uujxa1eybsa
27/06/2019 - 09:00:12:567



LAURA CAROLINA MARIA RUBIO ROCHA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1130608679 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Laura Carolina Rubio Rocha

----- Firma autógrafa -----



858sbbeogehy
27/06/2019 - 09:01:19:298



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este follo se asocia al documento de ACTA y que contiene la siguiente información DE CONSTITUCION CORPORACION RUTA NATURAL COLOMBIA.

NOTARIA VEINTE

Blanca Yolanda Bermúdez Bello



BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO
Notaria veinte (20) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5uujxa1eybsa



www.notaria20medellin.com.co



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN RUTA NATURAL

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ART. 1.- CONSTITUCIÓN Y NOMBRE: Se constituye una corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado, que se denominará "Corporación Ruta Natural Colombia", la cual es una entidad de derecho Privado sin Animo de Lucro regida por la constitución Nacional, las leyes de la República, los presentes Estatutos y los convenios y tratados internacionales debidamente ratificados por el Congreso de la República.

ART. 2.- DOMICILIO: La Corporación tendrá su domicilio en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, pero podrá desarrollar actividades en territorio Nacional e Internacional.

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación del domicilio y de la sede de La Corporación será aprobada en junta directiva con mayoría y se informará dentro de los diez (10) días siguientes a la entidad competente que registre la personería jurídica y a la que ejerce control.

ART. 3.- DURACIÓN: La duración de La Corporación será hasta el 31 de diciembre de 2100. Podrá sin embargo disolverse o liquidarse en cualquier momento, según lo dispongan los Estatutos y, en todo caso, de conformidad con la Ley.

CAPITULO II

FINES, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ART 4.- FINES: La Finalidad de la Corporación será la conservación de la biodiversidad a través de la investigación, capacitación y desarrollo integral de sus miembros, y demás personas de la sociedad mediante labores que se realizarán en y por la misma corporación o por aquellas otras entidades con quien se tengan alianzas.

ART. 5.- OBJETIVOS.

La Corporación RUTA NATURAL tendrá por objeto:

OBJETIVOS GENERALES

- Trabajar por la conservación de especies y ecosistemas utilizando estrategias investigativas, de educación ambiental y el establecimiento de proyectos productivos sostenibles.
- Propiciar la conservación de ecosistemas a través de la adquisición de predios para el establecimiento de áreas de reservas naturales protegidas, así como la implementación de estrategias de educación ambiental y desarrollo económico sostenible en las comunidades adyacentes.
- Liderar procesos investigativos que permitan incrementar el conocimiento sobre la biodiversidad e informar estrategias de conservación.
- Promover el reconocimiento y valoración de la biodiversidad en los ciudadanos a través de la educación ambiental y la exploración guiada de los ecosistemas (ecoturismo).



- Gestionar, canalizar y administrar recursos de orden municipal, departamental, nacional e internacional, privados o públicos; los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la corporación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diseñar, ejecutar y liderar sus propios procesos, así como administrar recursos propios o ajenos orientados a la investigación, educación ambiental y conservación.
- Apoyar, acompañar o asesorar en temas ambientales a instituciones, organizaciones o agrupaciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales, que lo soliciten.
- Promover el desarrollo profesional a través de la capacitación de los miembros de La Corporación, brindando espacios como los grupos de investigación.

ART. 6.- Para el logro de los objetivos trazados, La Corporación podrá:

- a) Crear las dependencias y áreas que sean necesarias a juicio de la Junta directiva.
- b) Desarrollar cualquier actividad científica, ecológica y social que le permita cumplir con los objetivos trazados.
- c) Asociarse, afiliarse, fusionarse, participar en uniones temporales y licitaciones, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.
- d) Adelantar actividades orientadas a la autofinanciación, para lo cual podrá celebrar toda clase de actos y/o negocios civiles, mercantiles o de cualquier índole, siempre y cuando no sean contrarios a la constitución nacional y a la ley.
- e) Recibir y administrar bienes o recursos en virtud de contratos y convenios acordes con su objeto social.
- f) Realizar procesos industriales, comerciales y de servicios con la vinculación activa de sus miembros y trabajadores, en miras a generar empleo y alcanzar la excelencia en calidad y productividad.
- g) Aseorar y complementar esfuerzos oficiales del sector público, con esfuerzos del sector privado.
- h) Realizar actividades de tipo comunitario con el fin de adquirir fondos para su sostenimiento.
- i) Adquirir o importar artículos e instrumentación que faciliten las labores profesionales de los miembros o trabajadores, obteniendo de esa forma descuentos importantes por volumen.
- j) Exportar productos, bienes y servicios elaborados por la Corporación, sus miembros, trabajadores y otras entidades departamentales y nacionales.
- k) Comercializar bienes y servicios a título propio y en representación de sus miembros, en beneficio de la Corporación, de acuerdo a sus fines y operando dentro de la legalidad.
- l) Realizar actividades, programas, convenios y afiliaciones con entidades que propendan por el desarrollo integral y gremial de los miembros de La Corporación.
- m) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los miembros y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de La Corporación.



CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: SUS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES

ART. 7.- Podrán ser miembros de La Corporación Ruta Natural personas naturales o jurídicas, organizaciones nacionales o extranjeras, que tengan interés de participar en el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus proyectos, y que cumplan con los requisitos definidos por La Corporación para la admisión de nuevos miembros.

ART. 8.- Los miembros serán de dos categorías, a saber:

- **Fundadores.** Que son aquellos que firman el Acta de Constitución y que contribuyeron con el aporte económico definido en el Acta de Constitución.
- **Miembros activos:** Son los miembros fundadores que permanezcan activos y aquellas personas que se afilien a La Corporación después de fundada, una vez cumplidos los siguientes requisitos:
 1. Presentar una carta de intención ante la Junta Directiva, acompañada de la hoja de vida.
 2. Ser recomendado a la Junta Directiva por un miembro de La Corporación.
 3. Tener alguna actividad, interés o formación en la parte ambiental.
 4. Compartir las políticas y los objetivos de La Corporación.
 5. Conocer y aceptar los Estatutos y reglamentos.
 6. Ser aceptado por la mayoría de la Junta Directiva.
 7. Contribuir con un aporte económico equivalente al valor aportado por los miembros fundadores más el índice de precios al consumidor (IPC).

PARÁGRAFO 1: Los Miembros Fundadores y Activos conservarán su calidad de miembro sólo mientras permanezcan activos, esto es mientras continúen en el ejercicio de sus derechos y sus deberes.

PARÁGRAFO 2: El número de los miembros activos será variable e indefinido.

ART. 9.- La calidad de miembro se pierde por:

1. Renuncia voluntaria expresada por escrito a la Junta Directiva.
2. Por inasistencia sin excusa a tres asambleas generales ordinarias en forma consecutiva. Para la siguiente Asamblea General Ordinaria dicho miembro se considerará inactivo y no podrá participar en la misma; no obstante, podrá ofrecer la justificación que sea pertinente a la propia Asamblea, la cual decidirá si es aceptable, en cuyo caso le habilitará para que participe.
3. Reiterado incumplimiento de los deberes y la inasistencia injustificada a las reuniones y actividades programadas, según decisión que tome la Junta Directiva después de atender los descargos del miembro. Dicha decisión puede apelarse ante la siguiente asamblea.
4. Exclusión acordada por la Asamblea General, fundamentada en una de las siguientes causas:
 - a) Por cambiar la inversión de los recursos financieros obtenidos en La Corporación sin consulta previa a la Junta Directiva.



- b) Por hacer uso del nombre de La Corporación en lucro personal o en provecho de terceros.
 - c) Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que La Corporación requiera.
5. Incapacidad legal o Muerte.

PARÁGRAFO 1: Previo conocimiento de su caso, el miembro de La Corporación implicado en una de estas causales de exclusión tendrá derecho a presentar descargos ante la Asamblea General, con fines de evitar la sanción.

PARÁGRAFO 2: La Junta Directiva elaborará el reglamento interno en el que se considerarán otro tipo de sanciones menos graves, para casos que no impliquen la exclusión del socio.

ART. 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los miembros:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto de La Corporación o miembros, su buen nombre o prestigio, o el de esta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de La Corporación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, orientación sexual o identidad de género.
- c) Usar el nombre y demás bienes de La Corporación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de La Corporación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de La Corporación.

ART. 11.- Sanciones.- La Corporación podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de miembro.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General.
 - Injustificado incumplimiento de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro, mientras la Asamblea General decide si hay reincorporación.



- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los Estatutos de La Corporación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en la declaración de principios de La Corporación.
 - Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA CORPORACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ART. 12.- Retiro de miembros.- El retiro voluntario para los miembros lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de la solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas y deberes pendientes para con LA CORPORACIÓN, se podrá condicionar el pago de la deuda y la entrega de tareas pendientes, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ART. 13.- Expulsión de miembros.- La expulsión de los miembros la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes y si es uno de los miembros de la Junta, la expulsión será realizada por la mayoría de la Asamblea.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, entre otros.

ART. 14.- Son derechos de los miembros:

1. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, con derecho a voz y voto, mientras se encuentren a paz y salvo por todo concepto con La Corporación.
2. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz pero no voto.
3. Ser elegido miembro de la Junta Directiva, previo cumplimiento de un (1) año como miembro activo de La Corporación.
4. Participar de los comités y comisiones permanentes o temporales que se conformen dentro de La Corporación.
5. Gozar de los servicios y ventajas que otorga La Corporación Ruta Natural.
6. Presentar a la Junta Directiva cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la entidad o el cumplimiento de los objetivos de ésta.
7. Examinar los libros contables y exigir el cumplimiento de los Estatutos a todos los integrantes.
8. Participar de los logros y éxitos obtenidos por la organización.
9. Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.



10. Convocar a la Asamblea General, en las condiciones que se fijan en los presentes Estatutos.
11. Retirarse voluntariamente, luego de expresar su intención en forma escrita.
12. Proponer modificaciones justificadas a los Estatutos y al reglamento interno.

ART. 15.- Son deberes de los miembros los siguientes:

1. Aceptar y cumplir los Estatutos y las órdenes emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva que se relacionen con los fines de la Institución.
2. Asistir con puntualidad a las reuniones, sesiones de Asamblea o Junta Directiva, y procurar su activa participación.
3. Participar y colaborar en campañas, proyectos y programas que adelante La Corporación, y cumplir oportuna y responsablemente las comisiones que se le confieran.
4. Velar por la buena marcha de La Corporación y el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con los presentes Estatutos.
5. Abstenerse de ejecutar hechos que afecten o pudieran afectar la estabilidad financiera y económica o el prestigio social de La Corporación.
6. Comunicar puntualmente cambios realizados en sus datos personales (domicilio, teléfono, correo electrónico, entre otros).
7. Pagar cumplidamente las cuotas fijadas por la asamblea general, y en el caso de no hacerlo pagar el correspondiente interés por mora.
8. Los demás que sean establecidos por la Asamblea General o la Junta Directiva, de acuerdo con estos Estatutos.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ART. 16. – La dirección y administración de La Corporación **Ruta Natural** estará a cargo de los siguientes órganos:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- El Director Ejecutivo

ART. 17.- SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL. La Suprema Autoridad de La Corporación es la Asamblea General, en los términos prescritos en los presentes Estatutos, y estará integrada por todos los miembros activos de La Corporación. Serán presididas por un Presidente y un Secretario, quienes serán elegidos en la reunión correspondiente y suscribirán las actas que se levanten en la sesión.

ART. 18.- Reuniones. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando la Junta Directiva o un número de miembros no menor del 50% la convoquen. Los miembros deberán ser comunicados por escrito, por medio físico o electrónico, de la realización de la Asamblea, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación.

ART. 19.- Quorum. El quórum para deliberar y tomar decisiones será de las tres quintas partes de los miembros activos. Si pasada una (1) hora de la fijada para la reunión de la Asamblea no se ha conseguido el anterior quórum, podrán reunirse el número de socios que esté presente y decidir legalmente.



ART. 20.- Las reuniones de la Asamblea General podrán ser presenciales o no presenciales (virtuales), en donde se podrá usar cualquier medio tecnológico que permita la comunicación simultánea o sucesiva entre los miembros. Los miembros que no puedan concurrir personalmente o virtualmente a la Asamblea, podrán delegar su voto mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría de la Junta Directiva, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la realización de la Asamblea. Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica.

ART. 21.- El orden del día de las asambleas ordinarias será determinado por la junta directiva. En caso de que algún miembro requiera discutir un tema en específico durante esta, deberá exponer su intención a la Junta Directiva con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la realización de la Asamblea.

ART. 22. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son sus funciones:

1. Elegir cada dos (2) años a la Junta Directiva de La Corporación, nombrando Director Ejecutivo, Tesorero (a) y Secretario (a).
2. Aprobar el reglamento de miembros.
3. Señalar u orientar las actividades y marcha general de La Corporación.
4. Estudiar y aprobar los informes y actividades de la Junta Directiva, aprobar balances e informes presentados por el director ejecutivo.
5. Revisar y aprobar las modificaciones de los Estatutos, cuando sea necesario.
6. Evaluar y revisar periódicamente las tareas y objetivos de La Corporación.
7. Confirmar o revocar las sanciones o expulsiones impuestas por la junta directiva.
8. Acordar la disolución de La Corporación, ordenar su liquidación y designar el liquidador de la misma. Cuando no hubiere acuerdo sobre el particular, actuará como liquidador el último Director Ejecutivo de La Corporación.
9. Determinar cuál debe ser la institución u organizaciones sin ánimo de lucro cuyos objetivos más se asimilen a los de La Corporación, para que pasen a ella los bienes de ésta en el evento de su liquidación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 23.- La Junta Directiva es el órgano de dirección de La Corporación Ruta Natural y estará compuesta por tres (3) miembros principales: Director Ejecutivo, Tesorero(a) y Secretario (a). Los miembros fundadores serán reelegidos automáticamente e indefinidamente en sus cargos de la Junta Directiva y continuarán al frente de sus funciones hasta el momento en que dejen de cumplir con sus responsabilidades o que manifiesten que no desean continuar en la junta.

ART. 24.- Para formar parte de la Junta Directiva, se requiere ser miembro activo de La Corporación con una antelación no inferior a un (1) año, a excepción de los nombrados en la constitución de La Corporación.

ART. 25.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá una vez al mes, previa convocatoria del Director Ejecutivo mediante aviso o comunicado escrito (virtual) con un plazo no menor a 5 días calendario, convocatoria que contendrá el sitio de reunión (o se especificará si es por medios virtuales), fecha, hora y el orden del día que se pondrá a consideración; y de manera extraordinaria, cuando lo consideren necesario el director o la mayoría de sus miembros, con una antelación no inferior a 5 días, por citación escrita (virtual).



ART. 26.- La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de sus integrantes siendo obligatorias para los otros miembros de la Junta.

ART. 27.- La renuncia de un miembro de la Junta deberá hacerse ante el Director Ejecutivo, y la del Director Ejecutivo será considerada por la Junta.

ART. 28.- La renuncia de la Junta Directiva o de más de la mitad de ella, deberá hacerse ante la Asamblea General.

ART. 29.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son sus funciones:

1. Concebir, plantear e impulsar los proyectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de La Corporación.
2. Elaborar los reglamentos internos de La Corporación y presentarlos a la asamblea para su aprobación.
3. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Director Ejecutivo.
4. Autorizar la participación de La Corporación en otras personas jurídicas conforme a lo previsto en estos Estatutos.
5. Presentar en las sesiones ordinarias de la Asamblea General un informe de labores y un balance financiero de La Corporación.
6. Citar y elaborar el orden del día para las reuniones de la Asamblea General.
7. Determinar el número, clase y funciones de los comités de trabajo y elegir sus miembros en caso de necesidad.
8. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles responsabilidades y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
9. Autorizar al Director Ejecutivo la celebración y ejecución de actos y contratos y la aceptación de donaciones, que excedan veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes.
10. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.
11. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y la forma de pago por parte de los miembros.
12. Establecer y aprobar o improbar los presupuestos de proyectos, las cuentas y balances de La Corporación que el Director someta a su consideración.
13. Aprobar los estados financieros, los informes de gestión y el presupuesto anual de La Corporación, presentados por el Director Ejecutivo.
14. Aprobar los planes y programas a desarrollar por La Corporación propuestos por el Director Ejecutivo o sus otros miembros.
15. Dirigir las relaciones de La Corporación con otras entidades.
16. Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia contra los miembros.
17. Presentar a consideración de la asamblea la reforma de los Estatutos y los reglamentos internos.
18. Tramitar las solicitudes de admisión, retiro y expulsión de los miembros.
19. Aprobar todas las medidas que se crean convenientes para la buena marcha de La Corporación.
20. Autorizar la reserva de fondos de capital que deba constituir La Corporación.
21. Promover la obtención de legados, herencias y donaciones para La Corporación, y definir su aceptación y destino.



22. Mantener y resolver todas las solicitudes y reclamos de los miembros, y velar por los intereses colectivos de los mismos.
23. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

ART. 30.- Los miembros de la Junta Directiva no tendrán voto en las deliberaciones de la Asamblea General relativas al balance, ni en las concernientes a sus propias responsabilidades. Tampoco podrán representar a socios ausentes en estos temas.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ART. 31.- DEL DIRECTOR. La representación legal de La Corporación Ruta Natural estará a cargo del Director Ejecutivo.

ART. 32.- Son funciones del Director:

1. Representar legalmente a La Corporación en todo acto o contrato ante autoridades judiciales y administrativas, o entidades públicas o privadas, pudiendo conferir poderes especiales para el efecto, cuando ello fuere necesario.
2. Ejecutar junto con la Junta Directiva, las labores administrativas de La Corporación.
3. Buscar y establecer relaciones con toda clase de organismos que colaboren para la buena administración de La Corporación.
4. Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
5. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a La Corporación por sus miembros o por terceros y vigilar su recaudo.
6. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de La Corporación de acuerdo al presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
7. Suscribir conjuntamente con el Tesorero los cheques y documentos que impliquen manejo de bienes, dinero o valores, acorde con las respectivas autorizaciones de la Junta Directiva, así como firmar los Balances y Estados Financieros.
8. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
9. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los empleados y contratistas de La Corporación.
10. Elaborar y desarrollar proyectos en coordinación con la Junta Directiva.
11. Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de La Corporación conforme a la ley y lo dispuesto por los Estatutos.
12. Ser responsable por las redes sociales de La Corporación y sus canales de comunicación.
13. Las demás que por la naturaleza del cargo le corresponda y las que le asigne la junta directiva y/o asamblea general.

DEL TESORERO DE LA CORPORACIÓN

ART. 33.- Serán funciones del Tesorero:

1. Recaudar los fondos que por cualquier concepto se adeudan a La Corporación, o que sean producto de las actividades realizadas para su sostenimiento.



2. Tramitar y recaudar los recursos oficiales o privados que sean otorgados en dinero o especie a la entidad.
3. Firmar, junto con el Director, cheques o demás documentos de origen contable; así como los informes económicos para la Junta Directiva o Asamblea General.
4. Velar y responder ante la Junta y la Asamblea General por el adecuado registro contable y el asiento de los libros para las necesidades específicas de La Corporación.
5. Mantener al día y en forma precisa los informes y balances contables de La Corporación.
6. Estar dispuesto a rendir informe a cualquier miembro de La Corporación, cuando éste lo solicite.
7. Ejecutar los gastos autorizados por la Junta Directiva o por el Director Ejecutivo, acorde con los presentes Estatutos.
8. Estar al día con todas las responsabilidades contables y tributarias que conlleva el funcionamiento de La Corporación.
9. Las demás que le asigne La Junta Directiva.

DEL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN

ART. 34.- Son sus funciones:

1. Velar por el correcto registro, archivo y actualización del libro virtual de miembros integrantes de La Corporación, hojas de vida y toda información pertinente a los fines de La Corporación.
2. Cuidar por el correcto registro y archivo del libro de actas virtual tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva y las demás que, según las circunstancias se requieran.
3. Enviar las notificaciones de citación para las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva o comisiones de ella, con la debida anticipación.
4. Contestar la correspondencia, previa consulta con el Director y velar por su correcto archivo.
5. Firmar las actas aprobadas.
6. Velar porque el archivo de La Corporación sea organizado, actualizado y de ágil consulta.
7. Gestionar las redes sociales de La Corporación y sus canales de comunicación, con autorización del Director Ejecutivo.
8. Las demás que le asigne La Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

ART. 35.- Los comités de trabajo son los órganos ejecutores de los programas, proyectos, planes y obras acordados en la asamblea general o de la Junta Directiva. Se integrarán mínimo por dos miembros. Son funciones de los comités:

1. Ejecutar los programas asignados por la asamblea o junta.
2. Programar el cumplimiento de sus labores, señalando las fechas en las que deberán reunirse, organizar el trabajo y las demás que le sean propias del cargo.
3. Presentar a la Junta los presupuestos de los trabajos a desarrollar.
4. Rendir a la Junta los informes periódicos sobre las labores realizadas y el estado de los proyectos.



5. Las demás que le sean señalados por la Asamblea, Junta y Director.

Art. 36.- Los comités de trabajo conformados podrán ser suprimidos por decisión de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

DEL PATRIMONIO

ART. 37.- El patrimonio de La Corporación lo conforma:

1. La cuota de los miembros fundadores que fue fijada en el Acta de Constitución correspondiente a dos millones doscientos mil pesos (\$2.200.000), por lo que el patrimonio total inicial de la corporación es de seis millones seiscientos mil pesos (\$6.600.000).
2. Los aportes que deberán hacer los miembros no fundadores al ingresar a La Corporación.
3. Las cuotas de sostenimiento que corresponden al 15% de un Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.L.V.) y que pagan los miembros una vez al año.
4. Aportes de entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
5. Aportes en dinero o especie recibidos en el desarrollo de las actividades que le son propias.
6. Rendimientos obtenidos en la venta de sus servicios o productos.
7. Los excedentes que se generen de los convenios que suscriba con entidades de orden internacional, nacional, departamental y municipal.
8. Donaciones, herencias, legados, siempre que la condición o el modo no contraríen alguna de las disposiciones estatutarias o legales.
9. Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, a cualquier título, para su funcionamiento.

Para tales efectos, La Corporación podrá adquirir, poseer, conservar, recibir en comodato y cuidar adecuadamente aquellos bienes que le faciliten el cumplimiento de sus objetivos; abrir y mantener cuentas bancarias a nombre de La Corporación Ruta Natural, dar y recibir dinero en mutuo acuerdo y negociar en general con títulos valores, celebrar todo tipo de contratos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado en desarrollo de su objetivo social y aceptar garantías para su cumplimiento; aceptar o repudiar herencias o legados y realizar las demás actividades necesarias para el desarrollo de su objeto.

PARÁGRAFO: Las cuotas de sostenimiento podrán ser incrementadas anualmente por la asamblea general.

ART. 38.- Los bienes de La Corporación, por carecer ésta de ánimo de lucro, no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. De igual manera, las ganancias que resultaren de su funcionamiento se destinarán exclusivamente a incrementar su patrimonio y a cumplir sus objetivos estatutarios.

ART. 39.- Las donaciones, legados, auxilios, entre otros, hechos por cualquier persona, no le dan a éste de por sí, el derecho a ser miembro de La Corporación.



ART. 40.- Las personas naturales o jurídicas que siendo ya miembros activos de La Corporación, le hagan a ésta una donación, no tendrán en ella por éste solo hecho preeminencia ni título alguno especial, ni ventajas especiales de carácter personal.

ART. 41.- Inalienabilidad e Inajenabilidad de los predios destinados a conservación: La Corporación no podrá enajenar, hipotecar, desmembrar ni ejercer ningún acto de disposición o enajenación sobre los bienes inmuebles, tierras y predios rurales que posea y los que a futuro llegare a adquirir o poseer, toda vez que son adquiridos a perpetuidad para destinarlos a reservas naturales protegidas y mediante ellos cumplir con su objeto social.

ART. 42.- Administración de la propiedad raíz. Toda la propiedad raíz destinada para cumplir con el objetivo de conservación, llamadas reservas naturales protegidas, deberán ser administradas por La Corporación o sus sucesores para asegurar que su uso se encuentre limitado a aquellas actividades que cumplan con su propósito y prevenir usos que pongan en riesgo la protección del ecosistema, comunidades o poblaciones de organismos. Por consiguiente, se restringe o prohíben en las reservas naturales los siguientes usos o actividades:

1. No podrán construirse infraestructuras temporales o permanentes más allá de aquellas que La Corporación considere necesarias para llevar a cabo actividades de investigación, atención a visitantes, proyectos productivos comunitarios, alojamiento de guardabosques, senderos y manejo propio de una reserva natural. Se priorizará en todo caso la técnica de bioconstrucción y el uso de materiales locales renovables.
2. No podrá haber construcción de carreteras, senderos o trochas diferentes a las requeridas para el acceso del público y el manejo de una reserva natural, las cuales se deben planificar y construir sin ir en contra del propósito de conservación.
3. No podrá haber caza o trapeo excepto cuando sean para propósitos de conservación e investigación, y en cada caso estará restringido al mínimo número de capturas, a las reglas establecidas por La Corporación y la normatividad vigente.
4. Se evitará la contaminación y la modificación al curso natural de las fuentes de agua.
5. Aquellas otras que se encuentren estipuladas en el reglamento de uso de las reservas naturales.

CAPITULO VII

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ART. 43.- Libro Registro de Asociados.- LA CORPORACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, calidad del miembro, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo y correo electrónico, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con La Corporación.

Los miembros deberán suministrar en el caso que existan novedades, dentro de los primeros quince días del año, la información completa para actualizar. El Secretario de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro virtual, bajo su dependencia y responsabilidad.

ART- 44.- Libro de actas.- En un mismo libro virtual, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de La Corporación corresponde cada una de esas actas.



ART. 45.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Director y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de inicio de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien, cuando y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Director de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de La Corporación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ART. 46.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- El tesorero de La Corporación diligenciará oportunamente la contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando la técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. La Junta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ART. 47.- Causales de disolución

- Mandato legal o judicial
- Por la voluntad de las dos terceras partes de los de los miembros expresada en la Asamblea General.

ART. 48.- Decretada la disolución de La Corporación, el remanente patrimonial que pudiera quedar pasará a una institución (o a varias) sin ánimo de lucro, de índole ambiental que funcione preferiblemente en el departamento de Antioquia y que, en todo caso, a juicio de la Asamblea General, se asemeja más con sus propósitos y objetivos.

ART. 49.- Procedimiento para la liquidación

Decretada la disolución de la entidad se procederá a la liquidación. En la misma asamblea se nombra un liquidador, o en su defecto podrá ser el último representante legal.

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a las entidades sin ánimo de lucro que haya escogido la Asamblea que tenga preferiblemente radio de acción en el mismo departamento.



CAPITULO IX

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ART. 50.- REFORMA DE ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser reformados por decisión adoptada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, en reunión ordinaria o convocada exclusivamente con éste fin.

ART. 51.- Lo no contemplado en los Estatutos será resuelto por la asamblea general como máxima autoridad.

Los presentes Estatutos fueron discutidos y aprobados por unanimidad en la Asamblea General constitutiva de La Corporación Ruta Natural Colombia, el día 28 de mayo de 2019, en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

PRESIDENTE
Laura Carolina Marfa Rubio Rocha
CC.1130608679

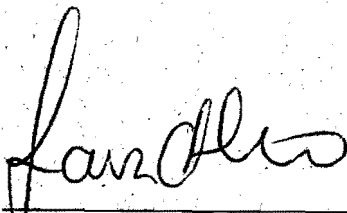
SECRETARIO
Lina Marcela Restrepo Monsalve
CC. 32352895

Medellín, mayo 28 de 2019

Referencia: Aceptación de nombramiento

Acepto mi nombramiento como director ejecutivo de la Corporación Ruta Natural Colombia y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Cordialmente



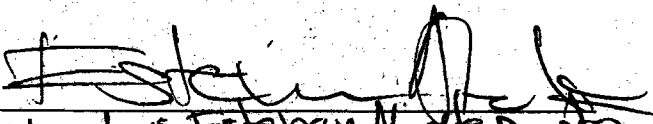
Nombre: Laura Carolina Florie Ruso Roldán
CC: 1730608679

Medellín, mayo 28 de 2019

Referencia: Aceptación de nombramiento

Acepto mi nombramiento como secretario de la Corporación Ruta Natural Colombia y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Cordialmente



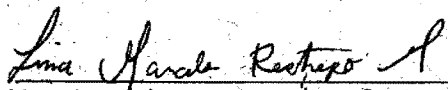
Nombre: Luis Esteban Alzate Basto
cc: 71398665

Medellín, mayo 28 de 2019

Referencia: Aceptación de nombramiento

Acepto mi nombramiento como tesorero de la Corporación Ruta Natural Colombia y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Cordialmente



Nombre: Lina Marcela Restrepo M.

CC: 32352895 de Itagüí

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.130.608.679

RUBIO ROCHA
APELLIDOS

LAURA CAROLINA MARIA
NOMBRES



Laura C. Rubio Rocha
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-AGO-1986

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

B+

G.S. RH

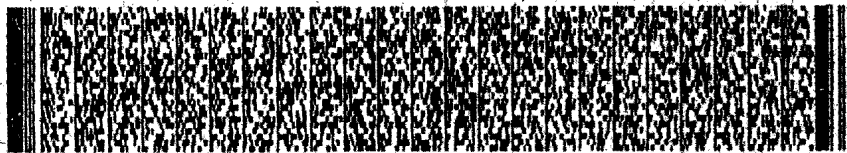
F

SEXO

26-NOV-2004 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-3100100-66133594-F-1130608879-20050121

0098505021A 02 199128171

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.398.665

ALZATE BASTO

APELLIDOS

LUIS ESTEBAN

NOMBRES



Luis Esteban Alzate
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-SEP-1980

CALDAS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

08-SEP-1998 CALDAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0112100-00096241-M-0071398665-20081014

0004404030A 1

2320013461

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32352895**

NUMERO

RESTREPO MONSALVE

APELLIDOS

LINA MARCELA

NOMBRES

Lina Marcela Restrepo M.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-MAR-1982**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

O-

G.S. RH

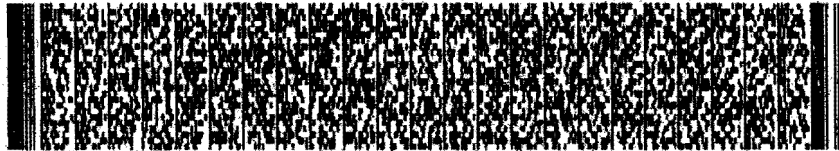
F

SEXO

27-ABR-2000 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0115100-32082921-F-0032352895-20001017

1301400291A 02 012735516

PRESENTACION PERSONAL
ESTE ANTERIOR DOCUMENTO FUE PRESENTADO
A ESTA ENTIDAD POR SU SIGNATARIO (s/ a)

Jorge C. Rubio
QUIEN EXHIBIÓ LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO
113060285 CAI
EXPEDIDA EN

MEDELLIN 05 DE EP DE 20 19

FIRMA DE SIGNATARIO Jarache x

[Signature]
SECRETARIO DE LA CAMARA

ORIGINAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No. 12013592
 Lugar de Expedicion: MEDELLIN
 Otorgada Por: LAURA CAROLINA MARIA RUBIO ROCHA
 A favor de: LAURA CAROLINA MARIA RUBIO ROCHA
 Origen Dcto. Clase No. Documento: DOCUMENTO 00
 Año Mes Dia: 2019/06/05
 Fecha Dcto.: 2019/05/28
 Radicado No.: 18519300
 TIPO ID. NUMERO: C 0
 TIPO ID. NUMERO: C 0
 Matricula Inmob. Telefono: CCMA 1

Actos sujetos de registro	T.P.	Descripcion Bases Gravables	C. Comercio	Estampillas
CONSTITUCIEN ENTIDAD SIN ANIMO DE LU (Cp: 01)	P-P		6,600,000	6,600,000
DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION ES (Cp: 02)	P-P			
Total Bases Gravables			6,600,000	6,600,000

Nota:
 P-P : Entre particulares
 P-0 : Particulares y entidades oficiales
 0-0 : Entre entidades oficiales

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995	Total por concepto de impuesto	267,000
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE ANTIOQUIA, Ordenanza 11 de 1993		3,300
VALOR MORA =>		0
Fecha limite de pago: 2019/07/27	TOTAL A PAGAR:	270,300

Valor en letras: DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS****
 Nombre de quien liquida: ROBINSON DARIO CANO MOLINA

Diligencia a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE RESULTADOS

Activo Corriente	\$ 6.600.000	Pasivo Corriente	\$ 0	Ingresos Actividad Ordinaria	\$ 0
Activo No Corriente	\$ 0	Pasivo No Corriente	\$ 0	Otros Ingresos	\$ 0
Activo Total	\$ 6.600.000	Pasivo Total	\$ 0	Costo de Ventas	\$ 0
		Patrimonio Neto	\$ 6.600.000	Gastos Operacionales	\$ 0
		Pasivo + Patrimonio	\$ 6.600.000	Otros Gastos	\$ 0
		Balance Social (*)	\$ 6.600.000	Gastos por Impuestos	\$ 0
		(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro		Utilidad / Pérdida Operacional	\$ 0
				Resultado del Período	\$ 0

5

(Revisar las instrucciones del formulario RUES)

GRUPO NIIF 2

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS	1. NACIONAL	1.1. PÚBLICO	%	1.2. PRIVADO	100 %
	2. EXTRANJERO	2.1. PÚBLICO	%	2.2. PRIVADO	%

SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
\$ %	\$ %	\$ %	\$ %	\$ %

6

REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO

REFERENCIAS - COMERCIALES

1. NOMBRE	TELÉFONO	1. NOMBRE	TELÉFONO
2. NOMBRE	TELÉFONO	2. NOMBRE	TELÉFONO

7

ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RUES)	<input checked="" type="checkbox"/> 02 OTRO CUAL?	NÚMERO DE EMPLEADOS	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUANTOS:	<input type="checkbox"/>
EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos)	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
		PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%)	<input type="checkbox"/>

8

**DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA
(En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)**

MATRÍCULA INMOBILIARIA	MATRÍCULA INMOBILIARIA
DIRECCIÓN	DIRECCIÓN
BARRIO	BARRIO
MUNICIPIO	MUNICIPIO
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO
PAIS	PAIS

9

LEY 1780 DE 2016

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 de 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 3.	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA.	CUMPLO <input type="checkbox"/> NO CUMPLO <input checked="" type="checkbox"/>
		MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.2.41.5.2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY	

10

PROTECCIÓN SOCIAL

¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
TIPO DE APORTANTE: (Marque con una X la casilla que corresponde)	APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES <input type="checkbox"/> CUENTA CON MENOS 200 DE COTIZANTES <input type="checkbox"/> APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010 <input type="checkbox"/> APORTANTE INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>

11

Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN GENERAL

NÚMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO) 3 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	NÚMERO DE MUJERES: 2 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	NÚMERO DE HOMBRES: 1 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
PERTENECE A UN GRÉMIO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: _____	ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIÓ EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA: _____	
NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: Gobernación de Antioquia	REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	ENTIDAD QUE AUTORIZA: _____	

CLASE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

ASOCIACIÓN <input type="checkbox"/>	TIPO ESPECÍFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) 23
CORPORACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	
FUNDACIÓN <input type="checkbox"/>	
ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA <input type="checkbox"/>	
OTRO <input type="checkbox"/> CUAL? _____	

INFORMACIÓN ADICIONAL

¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL _____
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VÍCTIMAS O REINSERTADOS? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL _____	

REPRESENTANTE LEGAL

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica: **Laura Carolina María Roldán Rocha** FIRMA *Laura Carolina María Roldán Rocha*

Documento de identificación N° **1130608675**

CC CE TI PASAPORTE PAÍS _____

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN GENERAL			
NÚMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		NÚMERO DE MUJERES: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
PERTENECE A UN GREMIO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: _____		ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIÓ EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA: _____	
1 NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: <u>Comisión de Antioquia</u>		REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		ENTIDAD QUE AUTORIZA: _____	
CLASE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO			
ASOCIACIÓN <input type="checkbox"/> CORPORACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> FUNDACIÓN <input type="checkbox"/> ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> CUAL? _____		TIPO ESPECÍFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL _____	
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VÍCTIMAS O REINSERTADOS? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL _____			

REPRESENTANTE LEGAL	PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.	
Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica:	FIRMA
<u>Laura Carolina Torres Roldán</u>	<u>[Firma]</u>
Documento de identificación N° <u>123456789</u>	
CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAÍS _____	
Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)	